



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: REGLAMENTO DEL CONCURSO CARGO DE DIRECTOR ESCUELA DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROALIMENTARIA

V I S T O la Resolución (CD) N° 2747/13 que dispone el llamado a concurso y la Resolución (CD) N° 2859/13 mediante la cual se aprobó el Reglamento del concurso para la Provisión del Cargo de Director de la Escuela Agropecuaria de Nivel Medio, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar los requisitos y el Reglamento existente, a fin de adecuarlo a las exigencias que en cada caso se requiere.

Que el Capítulo C CÓDIGO.UBA I-1, establece que el Director/a de la Escuela será designado/a por el Consejo Directivo de esta Facultad.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Lo acordado por este Cuerpo, por unanimidad, en su sesión del 20 de mayo de 2025 **(Acta N°30)**.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113° del Estatuto Universitario y el Capítulo C CÓDIGO.UBA I-1.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Derogar las Resoluciones (CD) Nros. 2859/13 y 2747/13.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento del concurso para la Provisión del Cargo de Director/a de la Escuela de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria, que como Anexo integra la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Escuela de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria, y pase a la Dirección de Concursos Docentes a sus efectos.

Digitally signed by VACCARO Mariana Marcela
Date: 2025.05.27 13:17:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by AMBROS Luis Adrian
Date: 2025.05.29 08:19:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



.UBA
Universidad de
Buenos Aires

.UBA VETERINARIA
Facultad de Ciencias Veterinarias

A N E X O

REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROALIMENTARIA

ARTÍCULO 1º. - La publicación del llamado a concurso estará a cargo de la Facultad, indicando fecha de iniciación y finalización del período de inscripción. La difusión del llamado se realizará por medio de la página web y carteles murales de la Facultad.

ARTÍCULO 2º. - El período de inscripción será de QUINCE (15) días. El plazo mencionado vencerá a las 18 horas del día QUINCE (15), no siendo aplicable el plazo de gracia previsto en el artículo 25 inciso b. del Reglamento de Procedimientos Administrativos en el Ámbito de la Universidad de Buenos Aires (Capítulo A CÓDIGO.UBA I – 60).

ARTÍCULO 3º. - Requisitos para la inscripción y presentación:

- **Requisitos mínimos:**

- Poseer título universitario de grado. Título: Médico/a Veterinario/a, Veterinario/a, Ingeniero/a Agrónomo/a, Carreras de incumbencia Profesional relacionadas con el cargo, de duración no menor a CUATRO (4) años.
- Las/los candidatos/as deberán ser docentes o haber participado en gestión en las Escuelas de Educación Media con orientación en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria con un mínimo de 5 años de antigüedad.
- Presentar Curriculum Vitae y una propuesta de mejora institucional.

- **Otros requisitos:**

- Formación en docencia
- Otros antecedentes relacionados con la Temática Agropecuaria:

Participación en Congresos, Simposios, Foros, etc.

Cursos de formación pedagógica

Publicaciones

Investigaciones Conferencias

ARTÍCULO 4º. - La solicitud de inscripción deberá ser enviada a través de la Plataforma TAD-UBA, mediante el trámite: “Solicitud de inscripción al Concurso de Director/a de la Escuela de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria”.



.UBA
Universidad de
Buenos Aires

.UBA VETERINARIA
Facultad de Ciencias Veterinarias

Los interesados/as deberán adjuntar su Curriculum Vitae junto con la propuesta de mejora institucional, copia del Documento Nacional de Identidad y copia de títulos universitarios, en el caso de que no sean expedidos por esta Universidad, deberán ser legalizados por la Dirección de Legalizaciones de la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. - Dentro de los CINCO (5) días de vencido el plazo de inscripción, el Decano dispondrá la exhibición en las carteleras murales. La difusión de la nómina de inscriptos se realizará por medio de la página web y carteles murales de la Facultad.

ARTÍCULO 6º. - Dentro de los CINCO (5) días a partir de la publicación de la nómina de inscriptos, los y las aspirantes, podrán ejercer derecho a objetar a los otros inscriptos, fundados en carencia de integridad moral y rectitud cívica y universitaria.

La objeción deberá ser enviada a través de la Plataforma TAD-UBA, mediante el trámite: “Presentación al Concurso de Director/a de la Escuela de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria” (recusaciones, impugnaciones, otros”).

ARTÍCULO 7º. – La objeción deberá ser debidamente fundada y acompañada de las pruebas que se pretendan hacer valer. Deberá ser presentada ante el/la Decano/a, quien, dentro de los DIEZ (10) días de su presentación, dará traslado al aspirante o a la aspirante objetado/a para que formule el descargo correspondiente. Este deberá ser presentado por escrito dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la notificación de la objeción.

ARTÍCULO 8º. - Contestado el traslado conferido y sustanciada la prueba, el/la Decano/a elevará las actuaciones al Consejo Directivo el cual dentro de los VEINTE (20) días dictará resolución en única instancia.

ARTÍCULO 9º. - Los miembros del jurado serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del/la Decano/a y deberá conformarse por TRES (3) expertos en Gestión de las Instituciones Educativas del Nivel Secundario. La difusión de la composición del jurado se realizará por medio de la página web y carteles murales de la Facultad.

ARTÍCULO 10º. - Los/las integrantes del jurado podrán ser recusados/as por escrito, dentro de los CINCO (5) días de haber sido publicada su constitución, con causa fundada. Serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el jurado y algún aspirante.
- b) Tener el jurado pleito pendiente con el/la aspirante.
- c) Ser el jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor/a, deudor/a o fiador/a.
- d) Ser o haber sido el jurado autor/ra de denuncia o querella contra el/la aspirante o denunciado/a o querellado/a por éste/a ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación del jurado.
- e) Haber recibido el jurado importantes beneficios del aspirante o de la aspirante.
- f) Carecer el jurado de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico motivo del concurso.
- g) Transgresiones a la ética universitaria por parte del jurado, debidamente documentadas, tales como:



.UBA
Universidad de
Buenos Aires

.UBA VETERINARIA
Facultad de Ciencias Veterinarias

- 1) Persecución a docentes, no docentes o alumnos/as por razones ideológicas, políticas, gremiales, raciales o religiosas.
- 2) La denuncia formulada contra aquellos/as, por los idénticos motivos.
- 3) El aprovechamiento de la labor intelectual ajena, sin la mención de quienes la realizaron, aunque sea por encargo y bajo la supervisión del que aprovecha de esas tareas.
- 4) Haber violado el régimen de incompatibilidad de las dedicaciones establecidas por esta Universidad; no haber cumplido con el régimen horario correspondiente o con las tareas inherentes a su cargo y dedicación.
- 5) Haber observado una conducta que importe colaboración y/o tolerancia cómplice con actitudes opuestas a los principios de la Constitución Nacional, al respeto por los Derechos Humanos, a las instituciones democráticas y/o a los principios del pluralismo ideológico y la libertad académica, cuando por el cargo o la función era su deber oponerse o denunciar las irregularidades cometidas.

Asimismo, los jurados que estuviesen comprendidos en alguna de las causales de recusación, estarán obligados a excusarse de intervenir en el concurso.

Al momento de recibir la documentación del respectivo concurso el jurado manifiesta conocer el presente reglamento y las causales de recusación que se mencionan en el presente artículo, firmando el acta correspondiente.

La recusación deberá ser enviada a través de la Plataforma TAD-UBA, mediante el trámite: “Presentación al Concurso de Director/a de la Escuela de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria” (recusaciones, impugnaciones, otros”).

ARTÍCULO 11º. - Dentro de los DIEZ (10) días de presentada la recusación, por causa fundada y acompañada de las pruebas que se hiciesen valer, el/la Decano/a dará traslado al/la recusado/a para que en el plazo de DIEZ (10) días presente su descargo.

ARTÍCULO 12º. - El/la Decano/a elevará las actuaciones al Consejo Directivo dentro de los CINCO (5) días de haberse formulado la excusación o de haberse presentado los descargos en los casos de las recusaciones. Las actuaciones de las objeciones, recusaciones y excusaciones, quedarán incorporadas a las del concurso.

Las recusaciones y excusaciones serán resueltas por el Consejo Directivo en única instancia.

ARTÍCULO 13º. - Evaluación:

Para la evaluación se considerarán 3 instancias:

A. Curriculum Vitae - Antecedentes (máximo 30 puntos)

Los criterios para la valoración son:

- Títulos:
 - Otros títulos de grado



.UBA
Universidad de
Buenos Aires

.UBA VETERINARIA
Facultad de Ciencias Veterinarias

- Posgrado
- Cursos, seminarios o capacitaciones
- Formación pedagógica complementaria
 - Carreras pedagógicas de grado o posgrado
 - Cursos de formación pedagógicos
 - Formación específica en gestión o conducción educativa
- Antecedentes docentes y en gestión educativa
 - Docencia en el nivel secundario
 - Docencia en el nivel superior
 - Cargos de coordinación o conducción en instituciones educativas
 - Cargos de conducción o coordinación en escuelas secundarias, ponderando los ejercidos en la Escuela Agropecuaria
- Antecedentes científicos (se ponderarán los vinculados con temáticas pedagógicas y de la escuela secundaria en particular)
 - Participación en proyectos de investigación
 - Asistencia y presentaciones en congresos
 - Publicaciones
 - Becas o pasantías
- Otros antecedentes

B. Presentación de propuesta de desarrollo institucional (máximo 30 puntos)

Para la valoración de la propuesta de mejora institucional se tendrá en cuenta:

- Conocimiento del funcionamiento institucional
- Capacidad de problematización e identificación de fortalezas, oportunidades, debilidades y necesidades de mejora de la institución
- Inclusión de propuestas para las diferentes dimensiones institucionales
- Diseño de estrategias factibles de ser implementadas en el corto, mediano y largo plazo
- Inclusión de acciones para los distintos actores institucionales, para la comunidad y para el vínculo con otras instituciones

C. Entrevista personal para la evaluación del perfil del/a postulante (máximo 40 puntos)

Los criterios para la valoración del perfil serán:

- Conocimiento del sentido integral de la Escuela de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria, y de las necesidades formativas de los jóvenes en la actualidad
- Capacidad para la coordinación y el asesoramiento a los equipos docentes



.UBA
Universidad de
Buenos Aires

.UBA VETERINARIA
Facultad de Ciencias Veterinarias

- Capacidad de diálogo y vínculo con las y los estudiantes y con las familias
- Visión estratégica de la institución y capacidad de vinculación con otras instituciones y la comunidad
- Flexibilidad y capacidad para la resolución de conflictos, la negociación y la toma de decisiones fundada
- Conocimiento de las normativas, procedimientos y modos de organización que rigen la institución y la facultad.

ARTÍCULO 14°. – El jurado deberá emitir su dictamen dentro de los QUINCE (15) días de finalizada la entrevista personal y de haber analizado los antecedentes y propuestas.

ARTÍCULO 15°. - El dictamen del jurado deberá ser notificado a los aspirantes, a través de la Plataforma TAD-UBA, dentro de los CINCO (5) días de su emisión. Podrá ser impugnado por defectos de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los CINCO (5) días contados a partir de su notificación.

La impugnación al dictamen deberá ser enviada a través de la Plataforma TAD-UBA, mediante el trámite: “Presentación al Concurso de Director/a de la Escuela de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria” (recusaciones, impugnaciones, otros)”.

ARTÍCULO 16°.- El/la Decano/a elevará las actuaciones, acompañadas de las impugnaciones que pudieran haber sido interpuestas por los/las aspirantes, al Consejo Directivo, el cual resolverá en única instancia.

ARTÍCULO 17°. - La designación del/la Director/a estará a cargo del Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 18°. - Todos los plazos establecidos en este reglamento se contarán por días hábiles en la Universidad de Buenos Aires.

Los plazos a que se refiere el párrafo anterior se suspenderán el último día hábil de la tercera semana de diciembre de cada año y se reanudarán el primer día hábil del mes de marzo del año siguiente.